1000-37

RESOLUCION No.
27 de Diciembre de 2022

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena– CORPAMAG, en uso de las facultades contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial,

CONSIDERANDO

Que con ocasión de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar actos, realizar operaciones y celebrar contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Que una de las funciones que la Ley 99 de 1993, consagra para las Corporaciones Autónomas Regionales, como autoridad ambiental, es la atinente a la protección, conservación y administración de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente dentro del área de jurisdicción que les corresponda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 3011 del 20 de diciembre de 2013, Palermo Sociedad Portuaria S.A. implementó un Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire con equipos automáticos marca Grimm modelo EDM – 180C para la medición simultánea de material particulado PM10 y PM2.5 con sus respectivos sensores meteorológicos a través de la firma Ambientalia S.A., único autorizado en Colombia para la venta y prestación de servicios técnicos para estos equipos.

En Virtud de ello y en su búsqueda por mejorar los servicios que presta en su ejercicio como autoridad ambiental en el Departamento del Magdalena, la Corporación suscribió con Palermo Sociedad Portuaria S.A. un convenio para la operación y mantenimiento de este SVCA; por tanto, Corpamag requiere contratar el servicio de la firma oficialmente autorizada en Colombia, Ambientalia S.A.S., para la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas y equipos que integran el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire (estaciones automáticas para la medición simultánea de material particulado PM10 y PM2.5 con sus respectivos sensores meteorológicos) en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Que tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, mínima cuantía y contratación directa.

Que la Modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA procede, entre otras, "Contrato de proveedor exclusivo", conforme los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 los cuales señalan: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

1000-37

RESOLUCION No.
27 de Diciembre de 2022

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, para solventar la necesidad de la entidad, en cuanto a contratar el servicio de infraestructura en la Nube de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, se encontró que AMBIENTALIA SAS, identificado con Nit. No. 900700933 5es el único proveedor autorizado para hacerlo.

Que el valor de la contratación ascenderá a la suma de DOSCIENTOS VENTICUATRO MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M.L.V IVA INCLUIDO ($224.006.413) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6008 de 2022.

Que en mérito de lo expuesto y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar la celebración de un contrato de Proveedor Exclusivo, mediante la modalidad de contratación directa entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG y AMBIENTALIA SAS

ARTICULO SEGUNDO. Téngase como objeto del contrato "Prestar los servicios de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas y equipos que integran el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire (estaciones automáticas para la medición simultánea de material particulado PM10 y PM2.5 con sus respectivos sensores meteorológicos) en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria S.A.
".

ARTICULO TERCERO. Téngase como presupuesto oficial para la celebración del contrato la suma de DOSCIENTOS VENTICUATRO MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M.L.V IVA INCLUIDO ($224.006.413) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6008 de 2022.

ARTICULO CUARTO. Los estudios y documentos previos referidos a la contratación se podrán consultar en la oficina de contratación de CORPAMAG ubicada en el Distrito de Santa Marta, Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona.

ARTICULO QUINTO. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dado en el Distrito de Santa Marta, D.T.C.H., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del 2022.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Revisó: Carol Márquez
Elaboró: Lauryn T.

1000-37

RESOLUCION No.
27 de Diciembre de 2022
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"